

Planes de Pensión (IRA's), Pensiones y Anualidades Bajo Medi-Cal

Anualidades v. Pensiones Relacionadas con el Trabajo

Existe bastante confusión sobre el tratamiento de anualidades, versus el tratamiento de Planes de Pensión (IRA's), u otros fondos de pensión relacionados al trabajo, u otros planes de pago periódicos.

El Departamento de Servicios del Cuidado de Salud hizo públicas algunas regulaciones en 1996, que aplican a los fideicomisos e anualidades establecidos en o después del 11 de Agosto, de 1993. Es importante notar que las regulaciones y procedimientos de anualidades solo aplican a las anualidades, no a Planes de Pensión (IRA's) y otros fondos de pensión relacionados al trabajo.

Definición de Anualidad

Para los propósitos de elegibilidad del Medi-Cal, una "anualidad" se define como un "contrato para hacer pagos periódicos de una suma fija o variable, pagada al pensionado, incondicionalmente." (§50489(b)(3))

- Pagos de anualidad pueden continuar por un periodo de tiempo fijo o por el transcurso de la vida del pensionado.
- El pensionado compra una anualidad con su propiedad, o su derechos de propiedad.
- Las anualidades serán establecidas para proveer al pensionado con pagos representando el principal e interés que son mayor del valor del mercado de la propiedad usada para comprar la anualidad.
- Las anualidades compradas antes del 11 de Agosto de 1993, otros planes de pago periódicos, u anualidades que son compradas con derechos de propiedad que pertenezcan a una persona aparte del solicitante al Medi-Cal/beneficiario o cónyuge debe continuar de ser tratado de acuerdo al Título 22, Sección 50402 y Artículo 10.

Planes de Pensión (IRA's) y Pensiones Relacionados al Trabajo

En el nombre del solicitante o del beneficiario: El valor de rescate en efectivo o balance, sin importar el valor, será considerado no disponible si el solicitante o beneficiario recibe pagos periódicos de interés y principal. (Título 22, §50402(e)) Estos no tienen que satisfacer los requisitos del Medi-Cal para las anualidades. Los pagos periódicos contarán hacia la parte de costo mensual.

En el nombre del conyuge que permanece en la comunidad: Totalmente exento de consideración, sin importar el valor; ni el valor de rescate en efectivo incluido en el CSRA (Título 22, §50458) Sin embargo, cualquier ingreso que el conyuge reciba sera contado en determinar la asignacion del conyuge de la comunidad del conyuge del hogar de ancianos, si el o ella recibe tal asignacion.

Anualidades No Relacionadas Con el Trabajo

Anualidades compradas antes de 8/11/93: El valor de rescate en efectivo o balance de la anualidad es considerado no disponible si el aplicante o beneficiario esta recibiendo pagos periódicos (de cualquier cantidad) de interés y principio. (Title 22, §50402(e)) Acuerde, esta es la ley anterior, asi que anualidades compradas anted de la nueva ley federal seran tratadas bajo la ley anterior.

Anualidades adquiridas entre el 11 de agosto de 1993 y el 1 de marzo de 1996: Las anualidades compradas entre el 8/11/93 (la fecha en que la ley federal cambió) y el 3/1/96 (la fecha en que los reglamentos estatales entraron en vigor) debe cumplir con las nuevas regulaciones, que pueden ser eximidas por las dificultades. Una vez que el individuo o cónyuge toma medidas para recibir pagos periódicos de intereses y principal, el balance se considera no disponible. Sin embargo, los pagos deben programarse para agotar el equilibrio en o antes del final de la esperanza de vida del beneficiario.

Por ejemplo, bajo la tabla actuarial utilizada para Medi-Cal, una mujer de 85 años de edad tiene una esperanza de vida de 6.63 años. Por lo tanto, la anualidad debe ser estructurada para pagar el saldo de la anualidad en o antes de 6.63 años. Si la anualidad está programada por más de eso, 10 años por ejemplo, se considerará una transferencia de bienes y se podría imponer un período de inelegibilidad.

Dificultad: Las anualidades compradas durante este período que no pueden ser reestructuradas para cumplir con los nuevos requisitos continuarán siendo tratadas bajo las viejas reglas y consideradas como indisponibles mientras se reciban pagos periódicos (§50402). La verificación escrita de que la anualidad no puede ser reestructurada debe obtenerse de la compañía o agente que emitió o vendió la anualidad.

Anualidades compradas en o después del 1 de Marzo de 1996: Debe cumplir con los nuevos requisitos, no se aplican disposiciones de privación de anualidad. El individuo o cónyuge debe tomar medidas para recibir pagos periódicos de intereses y principal, programados para agotar el saldo de la anualidad en o antes del final de la esperanza de vida del pensionado. Las anualidades estructuradas para exceder la expectativa de vida del pensionista resultarán en negación o terminación de beneficios debido a la transferencia de activos.

Anualidades compradas en o después del 1 de Septiembre de 2004: El Departamento de Servicios de Salud promulgo reglamentos de emergencia a partir del 2 de agosto de 2004 referentes a la recuperación de anualidades. Para los beneficiarios de Medi-Cal que fallecieron antes del 1 de enero de 2017, las anualidades compradas a partir del 1 de septiembre de 2004 estarían sujetas a recuperación independientemente de si la anualidad está diseñada para pagar una suma global o pagos periódicos a la muerte del difunto. Tenga en cuenta que las reglas de recuperación se cambian para aquellos que mueren en o después del 1 de enero de 2017, y no estarán sujetos a recuperación, siempre y cuando la anualidad nombre a un beneficiario y no está sujeta a sucesión.

Consejos de planificación

Si usted piensa que le gustaría comprar una anualidad porque está preocupado por perder todos sus bienes bajo Medi-Cal, probablemente no es una buena idea a menos que sepa qué activos están exentos en primer lugar. Un IRA, por ejemplo, no tiene que ser liquidado para comprar una anualidad, ya que la IRA ya está exenta. Para obtener más información sobre los criterios de elegibilidad de Medi-Cal, visite el sitio web de CANHR en <http://www.canhr.org> o llame a la oficina.

Los siguientes son algunos consejos que debe seguir si se le acerca una anualidad:

- No compre nada en la presentación inicial. Dígale al vendedor que desea tiempo para pensar en la inversión.
- No compre la primera anualidad que le ofrecen; Investigue y compararlo con otros productos

- Considere otras opciones de planificación que podrían estar disponibles, especialmente si está considerando la planificación de Medi-Cal
- Siempre hable con un tercero neutral que esté bien informado sobre la planificación de bienes de Medi-Cal
- Conozca las penas y los términos de la entrega y cómo podrían afectar al principal
- Averigüe cuánta comisión cobrará el agente de ventas
- Recuerde, tiene 30 días para cancelar el contrato

Recursos

CANHR: <http://www.canhr.org> o llame al (800) 474-1116

H.E.L.P. : <http://www.help4srs.org> o llame al (310) 533-1996

Departamento de Seguros: <http://www.insurance.ca.gov> o llame al (800) 927-4357

Departamento de Corporaciones, Ancianos Contra Fraude de Inversiones (SAIF): (866) 275-2677

Para más información, comuníquese con CANHR al 800-474-1116 (sólo para los consumidores)

Nota: Estos derechos se encuentran en ACWDL 90-01 y ACWDL 02-51.